BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.° 203 – DE 20 ABR 2022

"Por la cual se reconoce y concede un descanso compensado y se efectúa un encargo en funciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el Decreto Distrital 001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 770 de 2021, establece que *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)"*.

Que mediante la Circular 002 del 18 de febrero 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT estableció los lineamientos para la compensación de tres (3) días hábiles de descanso para el disfrute de las actividades de semana santa y los turnos para el disfrute del descanso así:

A. Primer turno: Descanso por los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.
B. Segundo turno: Descanso por los días 18,19 y 20 de abril de 2022.

Que el literal k) del numeral 3 de la mencionada Circular, establece que *"En el evento que, por estricta necesidad del servicio debidamente justificada o por ocurrencia de alguna calamidad o situación administrativa no previsible por el/la servidor/a público como licencia por luto, incapacidad, calamidad doméstica, etc., éste no pueda hacer uso del descanso compensado en el turno inicialmente elegido, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato e informarlo a la Subdirección Administrativa. En todo caso, los tres (3) días a que tiene derecho el/la servidor/a por la totalidad del tiempo compensado, sólo podrá reprogramarse para que su disfrute ocurra máximo hasta el 20 de mayo de 2022. Después de esa fecha se entiende que el/la servidor/a renunció a dicha compensación."* (subrayas fuera del texto)

Que la servidora **JUANITA MARÍA SOTO OCHOA,** identificada con cédula de ciudadanía n.° 1.020.754.584, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, no le fue posible disfrutar de su descanso compensado en los turnos definidos en la Circular 002 de 2022; toda vez que, durante dichas fechas y dadas las necesidades del servicio se requirió que la referida servidora ejerciera sus funciones y la asignación de funciones de otros empleos en encargo. Es así que, mediante las Resoluciones 167 y 168 fue encargada de las Subdirecciones de Apoyo a la Construcción y de Barrios. En ese sentido, para el caso en particular debió programarse el disfrute del descanso compensado para los días 27, 28 y 29 de abril de 2022.

Que teniendo en cuenta que, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular 002 de 2022 para la compensación de los tres (3) días hábiles de descanso por parte de la servidora y que el disfrute del descanso no se dio en su momento por las necesidades del servicio, este Despacho considera pertinente reconocer y conceder el disfrute del descanso compensado los días 27, 28 y 29 de abril de 2022.

Que en consecuencia, y con el fin de garantizar la prestación del servicio durante la vacancia temporal del titular del empleo, se considera pertinente efectuar un encargo en funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que "*(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)".*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Que la Subdirección Administrativa, previo a la designación del encargo, verificó y certifica con la aprobación de este acto administrativo, que la servidora **CAMILA CORTES DAZA,** identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.818.023, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de la entidad, por los días del 27 al 29 de abril de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder descanso compensado por los días 27, 28 y 29 de abril de 2022, a la servidora **JUANITA MARÍA SOTO OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía n.° 1.020.754.584, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Encargar a la servidora **CAMILA CORTES DAZA,** identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.818.023, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Barrios de la Secretaría

Continuación de la resolución *"Por la cual se reconoce y concede un descanso compensado y se efectúa un encargo en funciones"*

Distrital del Hábitat, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de esta entidad, del 27 al 29 de abril de 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. La servidora **CAMILA CORTES DAZA**, no se separará de las funciones del cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, del cual es titular, durante la vigencia del encargo en funciones que por medio de este acto administrativo se otorga.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a las servidora **JUANITA MARÍA SOTO OCHOA** y **CAMILA CORTES DAZA**, y a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ABR 2022

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica
Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa y Subsecretaria de Gestión Corporativa (E)
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaria Jurídica
Claudia Gómez Morales – Profesional Especializada Subdirección Administrativa
Julio César López Ospina - Contratista Subdirección Administrativa
Elaboró: Sonia Paola García Contreras - Contratista Subdirección Administrativa